



**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS

**República del Perú**

## **BASES CONSOLIDADAS**

**Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyecto  
Integral para otorgar en concesión el proyecto:**

**Línea de Transmisión  
Chilca-La Planicie-Zapallal**

**13 de mayo de 2008**



## INDICE

	Pág.
<b>1. Aspectos generales</b>	
1.1 Objeto del Concurso	
1.2 Definiciones	
1.3 Facultades del Comité	
1.4 Limitaciones de responsabilidad	
<b>2. Comparecencia al proceso</b>	
2.1 Agentes Autorizados	
2.2 Representantes Legales	
2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato	
2.4 Formalidades de los sobres y su contenido	
<b>3. Calificación</b>	
3.1 Requisitos	
3.2 Contenido del sobre	
3.3 Procedimiento	
<b>4. Presentación y evaluación de Ofertas</b>	
4.1 Contenido de los sobres	
4.2 Procedimiento	
4.3 Impugnaciones	
<b>5. Fecha de Cierre</b>	
5.1 Requisitos	
5.2 Incumplimiento de los requisitos	
<b>6. Disposiciones finales</b>	

### Formularios

Formulario 1	Solicitud de Calificación
Formulario 2	Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta
Formulario 3	Carta de formación de consorcio
Formulario 3-A	Carta de modificación de consorcio
Formulario 4	Carta de presentación de la Oferta
Formularios 4-A y 4-B	Desagregado de la Oferta
Formulario 5	Garantía de Impugnación a la Calificación
Formulario 5-A	Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

### Anexos

Anexo 1	Cronograma del Concurso
Anexo 2	Método para determinar la mejor Oferta
Anexo 3	Relación de Empresas Bancarias
Anexo 4	Contenido mínimo de la memoria descriptiva
Anexo 5	Versión Final del Contrato de Concesión



## BASES

### 1. Aspectos generales

#### 1.1. Objeto del Concurso

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Proyecto Integral, con el fin de seleccionar un Adjudicatario, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgará en concesión el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la Línea Eléctrica, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (Ley N° 28832), el Reglamento de Transmisión, la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley N° 25844) y demás Leyes Aplicables .

La Línea Eléctrica pertenece al Sistema Garantizado de Transmisión y ha sido incorporada en el Plan Transitorio de Transmisión mediante Resolución Ministerial N° 552-2006-MEM/DM.

La Adjudicación de la Buena Pro será entregada a un Operador Calificado, o a un Consorcio en el que uno de sus miembros sea un Operador Calificado. El Contrato de Concesión de Sistema Garantizado de Transmisión será suscrito con una Sociedad Concesionaria que el Adjudicatario deberá constituir antes de la fecha fijada para el cierre del Concurso.

Las Bases, y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán el Concurso y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables. No son de aplicación al Concurso ni al Contrato, las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ni sus reglamentos.

#### 1.2. Definiciones

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro y concluye con la suscripción del Contrato por parte del Concedente y la Sociedad Concesionaria.
- 1.2.2 Adjudicatario: Es el Postor ganador del Concurso.
- 1.2.3 Adquirente: Es la Persona que por sí o por intermedio de una tercera persona adquiere el derecho de participar en el Concurso.
- 1.2.4 Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.



- 1.2.5 **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que emita el Comité, el mismo que fija los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso.
- 1.2.6 **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas o sugerencias formuladas por los Adquirentes. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 1.2.7 **Comisión:** Es el colegiado que se encargará de recibir y evaluar los documentos para la Calificación, conformado por personas naturales nombradas por el Comité.
- 1.2.8 **Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, constituido por Resolución Suprema N° 444-2001-EF, modificada por la Resolución Suprema 228-2002-EF, la Resolución Suprema N° 009-2003-EF y la Resolución Suprema N° 065-2006-EF, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.
- 1.2.9 **Concedente:** Es la República del Perú, representada por el Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2.10 **Concesión:** Es el Acto Administrativo plasmado en el Contrato, mediante el cual el Estado Peruano otorga a la Sociedad Concesionaria el derecho de diseñar, construir, financiar, operar y mantener la Línea Eléctrica, de acuerdo a lo que establezca el Contrato y las Leyes Aplicables.
- 1.2.11 **Concurso:** Es el proceso regulado por estas Bases, mediante el cual se selecciona al Adjudicatario.
- 1.2.12 **Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso.
- 1.2.13 **Consortio Calificado:** Es el consorcio que tiene como uno de sus integrantes a un Operador Calificado.
- 1.2.14 **Contrato:** Es el Contrato de Concesión SGT. Resultante del Concurso, que establece los compromisos relativos a la construcción, propiedad, operación, régimen tarifario y devolución al Estado, de la Línea Eléctrica. Incluye las Bases y las Circulares.
- 1.2.15 **Control Efectivo:** Se entiende que una Persona, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el Control Efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:
- Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
  - Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
  - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.
- 1.2.16 **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1.



- 1.2.17 Derecho de participación en el Concurso: Es el derecho que permite a una Persona y al Consorcio al que dicha persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo a PROINVERSIÓN y se prueba con la constancia de pago entregada por ésta.
- 1.2.18 Días: Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- 1.2.19 Dólar o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
- 1.2.20 Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.
- 1.2.21 Empresa Bancaria: Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 3.
- 1.2.22 Empresa Matriz: Es aquella empresa que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- 1.2.23 Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.2.24 Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- 1.2.25 Garantía: Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria.
- 1.2.26 Leyes Aplicables: Todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificados o complementados por las Autoridades Gubernamentales.
- 1.2.27 Línea Eléctrica: Infraestructura eléctrica descrita en el anexo 1 del Contrato de Concesión.
- 1.2.28 Oferta: Es la propuesta que formula un Postor conforme a las Bases, con el fin de obtener la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.2.29 Operador: Es cualquier Persona que desarrolla actividades de transmisión eléctrica, o aquella que tiene una Empresa Vinculada que desarrolla dichas actividades.
- 1.2.30 Operador Calificado: Es el Operador que ha sido declarado como tal por la Comisión, en razón de haber probado que cumple con los requisitos de Calificación.





- 1.2.31 Participación Mínima: Es el 25% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria. Esta participación debe tener todos sus derechos políticos y patrimoniales.
- 1.2.32 Patrimonio Neto: Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.
- 1.2.33 Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.34 Postor: Es el Operador Calificado o Consorcio Calificado que se encuentra apto para la presentación de los sobres N° 1 y N° 2.
- 1.2.35 Reglamento de Transmisión: Es el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM así como sus normas complementarias y modificatorias.
- 1.2.36 Sociedad Concesionaria: Es la persona jurídica que el Adjudicatario constituirá antes de la Fecha de Cierre, y que suscribirá el Contrato con el Concedente.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

### 1.3. Facultades del Comité

- 1.3.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.
- 1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha circular será enviada a todos los Adquirentes, Operadores Calificados, Consorcios y Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el website de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gob.pe](http://www.proinversion.gob.pe)). Las Circulares formarán parte integrante de las Bases.
- 1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité o a la Comisión a declararlo como apto para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla.



La sola presentación de los documentos para Calificación implica la aceptación por quien las presenta de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité y sus asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.

- 1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión, el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en relación con este Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en este Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

#### 1.4. Limitaciones de responsabilidad

- 1.4.1 Los Adquirentes y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio *due diligence*.

El Adquirente, el Operador, Consorcio o el Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

- 1.4.2 El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del, o dentro del, Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.





La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el website de PROINVERSIÓN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.

- 1.4.4 La sola presentación de la solicitud de Calificación o la Oferta, implicarán, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Adquirente, Postor y Operador, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité y sus asesores.

## 2. Comparecencia al proceso

### 2.1 Agentes Autorizados

- 2.1.1 Cada Adquirente deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Adquirente, en la se que indique que se otorgan las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2., así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, facsímil y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

- 2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente, el Consorcio, el Operador o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2; (ii) responder, en nombre del Adquirente, del Consorcio, del Operador o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (iv) solicitar la Calificación y presentar la Oferta.
- 2.1.3 Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el Numeral 2.1.1.
- 2.1.4 Las notificaciones dirigidas a los Adquirentes podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:
- Correo electrónico, o
  - Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,
  - Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.





## 2.2 Representantes Legales

- 2.2.1 Los Consorcios y los Operadores podrán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso.

## 2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato

- 2.3.1 Los Adquirentes podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de las sucesivas versiones del Contrato, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

**Ing. Luis Ortigas Cúneo**

Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos e Hidrocarburos

Av. Paseo de la República N° 3361, Lima 27, Perú

Tel: (511) 612-1200 Anexos 1340, 1341 ó 1342

Fax: (511) 612-1200 Anexo 1420

e-mail: [chilcazapallal@proinversion.gob.pe](mailto:chilcazapallal@proinversion.gob.pe)

Queda expresamente establecido que las fechas establecidas en el Cronograma son referenciales y se detallan en el Anexo 1 de las Bases. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

- 2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la Calificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página Web de PROINVERSIÓN.
- 2.3.3 Todo Adquirente, Operador o Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes que venza el plazo para solicitar Calificación; mientras los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de la Oferta, previa coordinación con el Comité para la autorización de tales entrevistas. Después de la declaración de Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos de la Fecha de Cierre.

## 2.4 Formalidades de los sobres y su contenido

- 2.4.1 A menos que mediante Circular se indique lo contrario, el sobre de Calificación y los sobres N° 1 y N° 2, serán entregados, únicamente: i) en las oficinas del Comité, sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Lima 27, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 2.4.2 Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original. Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) el título del Concurso, (ii) el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iii) el nombre del Postor.





- 2.4.3 Los documentos que contenga el sobre de Calificación deberán: i) ser entregados en original y foliados en forma correlativa y dos (2) copias, ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

### 3. Calificación

#### 3.1 Requisitos

Para ser Postor se requiere ser un Operador Calificado o un Consorcio Calificado. Para ser declarado Operador Calificado o Consorcio Calificado, las Personas que se indican a continuación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

##### 3.1.1 Requisitos financieros:

El Operador o el Consorcio al que pertenezca o las Empresas Vinculadas cuyas cifras o experiencia son invocadas para calificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido, un Patrimonio Neto mínimo de cincuenta millones de Dólares (US\$ 50'000,000), y un total de activos mínimo de ciento cincuenta millones de Dólares (US\$ 150'000,000).

##### 3.1.2 Requisitos Técnicos:

El Operador o sus Empresas Vinculadas, deberán operar sistemas de transmisión de electricidad que satisfagan las características siguientes: i) longitud de líneas superior a mil kilómetros (1,000 Kms.) en tensiones mayores o iguales a 220 kV; y, ii) capacidad mínima de transformación de 500 MVA en subestaciones en tensiones mayores o iguales a 220 kV.

En caso que se utilicen cifras de Empresas Vinculadas cuyo Control Efectivo se ejerce en forma conjunta por dos personas, el Operador deberá ser una empresa cuyas acciones pertenezcan a dichas dos personas, en proporción similar a la que tienen en las Empresas Vinculadas correspondientes.

##### 3.1.3 Requisitos Legales:

El Operador, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:

- i) No tienen por asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada;
- ii) No tienen por asesores a Personas que han participado, en mérito a contrato celebrado con el Estado, sus empresas u OSINERGMIN, en los estudios de la Línea Eléctrica a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, o en el nivel de inversión requerida o el esquema tarifario recomendado.



- iii) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;
- iv) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita calificación en el Concurso. Asimismo, ninguno de ellos, ni sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita calificación donde ejerzan el control de administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante RESOLUCIÓN CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 (Para empresas que cotizan en Bolsa).
- v) No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.
- vi) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita Calificación en el Concurso (Para empresas que no cotizan en Bolsa).
- vii) Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- viii) No han cumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- ix) No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- x) Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario 1 de las Bases, el cual tiene la naturaleza y efectos de una declaración jurada. Al tiempo de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por la Sociedad Concesionaria hasta la Fecha de Cierre.



## 3.2 Contenido del sobre

El sobre de Calificación incluirá los siguientes documentos:

- 3.2.1 El Formulario 1.
- 3.2.2 En el caso de Consorcios, Carta de Formación de Consorcio suscrita por los representantes legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la cual manifiestan su intención de participar conjuntamente en el Concurso, siendo necesariamente uno de ellos un Operador.
- 3.2.3 Estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, a satisfacción del Comité, correspondientes al último ejercicio concluido del Operador, de los miembros del Consorcio y de la(s) Empresa(s) Vinculada(s) al Operador, según sea el caso, cuyas cifras se estén utilizando para demostrar que se cumple con el requisito del Patrimonio Neto exigido. En caso dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en el idioma en que fueron extendidos.

En el caso de empresas constituidas después de diciembre de 2006, los estados financieros a que se refiere el numeral 3.2.3 de las bases, pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o períodos menores a un (1) año.

En caso los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda. La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

- 3.2.4 Documentos que acrediten suficientemente los requisitos técnicos (longitud de líneas y capacidad) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las presentes Bases.
- 3.2.5 Comprobante de pago del derecho de participación en el Concurso, emitido a nombre del Adquirente o al de uno de los miembros del Consorcio al cual pertenece.

El Adquirente que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo adquirente de dicho derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente.

## 3.3 Procedimiento

- 3.3.1 El Comité puede solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario o conveniente revisar o recibir.
- 3.3.2 La Comisión recibirá y revisará los documentos y notificará a la parte que corresponda, sobre los defectos u omisiones que encontrarse, de ser el caso. Las partes notificadas deberán subsanar el defecto u omisión en el plazo señalado al efecto en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidas del Concurso.
- 3.3.3 Si el Operador individualmente o como parte de un Consorcio no es calificado como Operador Calificado, el Consorcio quedará excluido del Concurso.



- 3.3.4 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Calificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al Operador y a su Consorcio, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro, hasta la fecha fijada para el cierre del Concurso.

#### **4. Presentación y evaluación de Ofertas**

Solamente los Postores pueden presentar Ofertas al Concurso, lo cual se hará mediante la preparación y entrega del sobre N° 1 que debe contener el sobre N° 2.

##### **4.1. Contenido de los sobres**

El sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

- 4.1.1 Cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente firmados por el Representante Legal del Operador Calificado y en su caso por los integrantes del Consorcio;
- 4.1.2 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, conforme al monto y condiciones establecidas en el Formulario 2 y emitida por una de las Empresas Bancarias del Anexo 3; y,
- 4.1.3 El sobre N° 2.

El sobre N° 2, a su vez deberá contener los Formularios 4, 4-A y 4-B.

##### **4.2 Procedimiento**

- 4.2.1 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular, en la fecha señalada en el Cronograma. El acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.
- 4.2.2 El Presidente del acto recibirá todos los sobres N° 1, que contienen los Sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. El Notario rubricará los documentos contenidos en los sobres N° 1 y los entregará al Comité. El Notario separará los sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.
- 4.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en los sobres N° 1 y en caso que encuentre conformes los documentos de todos los Postores, procederá a abrir los sobres N° 2 y continuar el proceso. En caso contrario, el Comité notificará a los Postores correspondientes los defectos que encuentre en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los Sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo. Éstos últimos podrán también, si lo desean, suscribir en la envoltura de los sobres N° 2 de los demás Postores.
- 4.2.4 Los Postores interesados deberán subsanar las observaciones dentro de los plazos señalados en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.



- 4.2.5 Reanudado el acto, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres N° 2, procederá a visar su contenido y será entregado al Presidente del Comité, o a quien éste designe, quien dará lectura a su contenido. Sólo serán aceptables las Ofertas que presenten valores para el Costo Total y el factor Componente Nacional (ver definiciones en el Anexo 2), que sean iguales o menores a los valores máximos que previamente fijará el Comité mediante Circular.
- 4.2.6 El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor que hubiese presentado la mejor Oferta, la cual será establecida de acuerdo al método señalado en el Anexo 2.

De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquellos nuevas Ofertas, las que consistirán únicamente en el Formulario 4 en su respectivo sobre, el cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale.

Las nuevas Ofertas estarán sujetas a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original. Las nuevas Ofertas deberán ser menores o iguales a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso. De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso. La Adjudicación de la Buena Pro se hará al Postor que haya presentado la mejor Oferta. De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.

- 4.2.7 El Comité adjudicará la Buena Pro en caso quede una sola Oferta válida después de revisar ambos sobres. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar ambos sobres.
- 4.2.8 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.
- 4.2.9 Producido el cierre del Concurso conforme al numeral 5 siguiente, se devolverá a los Postores distintos al Adjudicatario, las garantías presentadas con sus Ofertas.

### 4.3 Impugnaciones

- 4.3.1 Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente la decisión que desestima la solicitud de Calificación, y la declaración de Adjudicación de la Buena Pro.
- 4.3.2 Reclamación.- Cualquier Postor podrá interponer una reclamación ante el Comité, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha en que conozca el acto materia de impugnación. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.
- 4.3.3 Apelación.- La resolución del Comité podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.





- 4.3.4 Garantía de impugnación.- La Reclamación será rechazada si dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de interposición del recurso, el Adquirente, Consorcio o Postor respectivo no entrega al Comité la Garantía de Impugnación extendida según el Formulario 5 ó 5A, según sea el caso, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 3.

Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Comité declare inadmisibles, infundada o improcedente la reclamación interpuesta y dicha declaración no sea apelada en el plazo estipulado, o en caso que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare inadmisibles, infundada o improcedente la apelación interpuesta.

En caso la impugnación se declare fundada se devolverá la garantía de impugnación al Adquirente, Consorcio o Postor respectivo, no generando interés a su favor.

- 4.3.5 Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 4.3.2 y 4.3.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.

## 5. Fecha de Cierre

La conclusión del Concurso se produce mediante la suscripción del Contrato por el Concedente y la Sociedad Concesionaria. Se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. Se entiende que mientras no se produzca el cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario.

### 5.1 Requisitos

Para que el cierre se produzca válidamente, en la fecha prevista para el cierre, tendrán lugar los siguientes actos:

- 5.1.1 El Adjudicatario acreditará ante el Comité que los poderes de los Representantes Legales del Operador Calificado, corren inscritos en el Registro de Personas Jurídicas o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, ambos de Lima.
- 5.1.2 La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Comité que la Sociedad Concesionaria y los poderes de sus Representantes Legales corren inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de Lima o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, y que:
- El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica.
  - El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima. Ésta deberá ser mantenida por el Operador durante el plazo de 10 años contado a partir de la Fecha de Cierre.
  - El capital social suscrito y pagado de la sociedad es como mínimo de cinco millones de Dólares (US\$ 5'000,000).
  - En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores o la junta general de accionistas, respectivamente, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Agentes Autorizados y los Representantes Legales durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.

- 5.1.3 La entrega por parte del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, de la Primera Garantía emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 3 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo 3 del Contrato.
- 5.1.4 El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, deberá reembolsar a PROINVERSIÓN los gastos en que ésta incurrió por el desarrollo del Concurso. Para ello, deberá entregarse un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN, por el importe de US\$ 1'000,000.00.
- 5.1.5 El Operador Calificado, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, deberán presentar la constancia que emitirá CONSUCODE, de no estar inhabilitados para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado. Lo propio hará la Sociedad Concesionaria, en caso ésta preexista al Concurso.

En la fecha de cierre los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y del Concedente, suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el sobre N° 1, y se le devolverá al Adjudicatario, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.



## 5.2 Incumplimiento de los requisitos

- 5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el cierre del Concurso, el Comité podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso.
- 5.2.2 El Comité deberá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de cierre a seguir.  
  
Los plazos para cumplir el procedimiento de cierre serán calculados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario según el Cronograma vigente al tiempo de la misma notificación.
- 5.2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los Numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

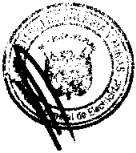
## 6. Disposiciones finales

- 6.1 Los Adquirentes, Operadores, Consorcios, Postores, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases o el Concurso, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.





- 6.2 Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Consorcios podrán modificar su composición, exceptuando su Operador Calificado, mediante carta suscrita por los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio, conforme al modelo del Formulario 3A, firmado por los representantes de los nuevos miembros del consorcio.
- 6.3 La suscripción del Contrato no afecta el deber de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.
- 6.4 La Memoria Descriptiva de la Línea Eléctrica formulada en los términos indicados en el Anexo N° 4 de las Bases, será presentada por la Sociedad Concesionaria en el plazo de seis (6) meses contado a partir de la Fecha de Cierre.



**Formulario 1**
**Modelo de solicitud de Calificación**

[ ] de [ ] de 2008.

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

**Referencia:** Concurso Público Internacional para la entrega en concesión de la  
 L.T. Chilca-La Planicie-Zapallal

A fin de obtener la Calificación como Operador de la empresa/ Consorcio \_\_\_\_\_, presentamos a ustedes la información siguiente:

**1. Requisitos Financieros**

Patrimonio neto:	US\$ [ ]
Total de activos:	US\$ [ ]

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)

Empresa Vinculada	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

**2. Requisitos Técnicos**

Longitud de Líneas (en kms) en tensiones mayores o iguales a 220kV	
Capacidad en subestaciones (en MVA)	

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

**3. Requisitos Legales**

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el Numeral 3.1.3 de las Bases.

Atentamente,

Firma .....

 Nombre .....  
**Representante Legal del Operador o Consorcio**

 Entidad .....  
**Operador o Consorcio**

**Formulario 2**

**Garantía de validez, vigencia y seriedad de la Oferta**

[ ] de [ ] de 2008.


Señores

**AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

**Referencia:** Concurso Público Internacional para la entrega en concesión de la L.T. Chilca-La Planicie-Zapallal



Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de cuatro millones de Dólares (US\$ 4.000.000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por [indicar nombre], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que [indicar nombre] hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el cierre del concurso.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las Ofertas.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

**Formulario 3**

**Carta de Formación de Consorcio**

[ ] de [ ] de 2008.

Señores

**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos**

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

**Referencia:** Concurso Público Internacional para la entrega en concesión de  
la L.T. Chilca-La Planicie-Zapallal

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio \_\_\_\_\_, el cual quedará  
conformado de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_ Operador (.....%)

\_\_\_\_\_ Miembro 1 del consorcio (.....%).

\_\_\_\_\_ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Los miembros del consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos legales establecidos en las Bases.

Atentamente,

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_

Representante Legal del Operador : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 1 : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 2 : \_\_\_\_\_

**Formulario 3A**

**Carta de modificación del Consorcio**

[ ] de [ ] de 2008.

Señores  
**Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos**  
 Av. Paseo de la República N° 3361  
 Lima 27, Perú

**Referencia: Concurso Público Internacional para la entrega en concesión de  
la L.T. Chilca-La Planicie-Zapallal**

Por medio de la presente presentamos a ustedes la modificación del consorcio \_\_\_\_\_, el cual quedará conformado de la siguiente manera:



\_\_\_\_\_ Operador (.....%)  
 \_\_\_\_\_ Miembro 1 del consorcio (.....%).  
 \_\_\_\_\_ Miembro 2 del consorcio (.....%)

Declaramos bajo juramento, que el consorcio modificado cumple los requisitos legales y financieros establecidos en las Bases. Sin perjuicio de la facultad del Comité de solicitarnos mayor información al respecto, en el anexo adjunto a la presente explicamos porqué el consorcio modificado cumple los requisitos financieros.

Atentamente,

Firma : \_\_\_\_\_  
 Nombre : \_\_\_\_\_  
 Representante Legal : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_  
 Nombre : \_\_\_\_\_  
 Representante Legal del Miembro 1 : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_  
 Nombre : \_\_\_\_\_  
 Representante Legal del Miembro 2 : \_\_\_\_\_

